



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 22 de junio de 2016

**Número 143**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Modificación de estatutos de la «Asociación de Comerciantes  
Ambulantes y de Ferias de Sevilla y provincia» . . . . . 3

### **NOTARÍAS:**

- Notaría de don Francisco Javier Valverde Fernández:  
Expediente de venta extrajudicial . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 527/15; número 3: autos 88/15;  
número 6: autos 168/14; número 7: autos 234/13; número 9:  
autos 26/15; número 10: autos 52/14 . . . . . 3  
Huelva.—Número 2: autos 859/15 . . . . . 6
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 9: autos 80/15 . . . . . 6

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones . . . . . 7
- La Algaba: Avocación y delegación de competencias . . . . . 17
- Arahál: Padrones fiscales . . . . . 18
- Aznalcázar: Ordenanza fiscal y precios públicos . . . . . 19
- Las Cabezas de San Juan: Presupuesto general ejercicio 2016 . . . . . 20
- El Castillo de las Guardas: Expedientes de modificaciones de  
créditos . . . . . 23
- Cazalla de la Sierra: Presupuesto general ejercicio 2016 . . . . . 24
- Gines: Expediente de calificación ambiental . . . . . 26
- Mairena del Aljarafe: Anuncio de licitación . . . . . 26
- Paradas: Ordenanza municipal . . . . . 27
- La Rinconada: Evaluación ambiental estratégica . . . . . 31

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Mancomunidad «Guadalquivir»: Anuncio de adjudicación de  
contrato . . . . . 32



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

CMAC.  
Depósito Estatutos.  
PFA/Ndf.  
Expediente: 41/0315. Mod. 281.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo, se anuncia que han sido depositados en este Centro el día 23 de mayo de 2016, tras ser atendido el requerimiento de subsanación, el acta de modificación de los Estatutos de la Asociación denominada Asociación de Comerciantes Ambulantes y de Ferias de Sevilla y Provincia. Se han modificado los artículos 2, 3, 6, 16 y 41, según acuerdo obtenido en asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2016.

Siendo los firmantes del acta de modificación: Don Manuel Mauri Castro (Secretario) y don Antonio Manuel Maya Rodríguez (Presidente).

En Sevilla a 24 de mayo de 2016.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia, Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de fecha 19 de noviembre de 2013, Pastora Fernández Arqueros.

2F-4160

## NOTARIAS

### NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER VALVERDE FERNÁNDEZ

Yo, Francisco Javier Valverde Fernández, Notario de Coria del Río (Sevilla), anuncio:

Que en el expediente de venta extrajudicial por realización del derecho de hipoteca número A1488FR3994RP3SE2015, instado a requerimiento de «Caixabank, S.A.», con CIF A-08/663619, he autorizado acta de subasta con el número 769 de mi protocolo, convocándose en los términos siguientes:

Inmueble: Urbana: Vivienda unifamiliar de dos plantas, baja y primera, del término de Palomares del Río con entrada por la calle o de nueva formación, hoy calle Dolores Ybárruri, número catorce. La vivienda ocupa en el solar una superficie de 58,57 metros cuadrados y una superficie construida total, es decir contando sus dos plantas, de 117,14 metros cuadrados, siendo superficie útil un total de 95,12 metros cuadrados. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de un patio delantero de 31,14 metros cuadrados y de un patio trasero de 49,79 metros cuadrados. Inscripción: Registro 3 de Sevilla, folio 121, libro 82, tomo 2.383, finca 3.994. Referencia catastral: 1047109QB6314N0001ZZ. Situación posesoria: Vivienda habitual de los deudores que están en posesión del inmueble.

Forma y plazos: La subasta se celebrará por el procedimiento de subasta electrónica, con los trámites y requisitos establecidos en el Portal de Subastas del «Boletín Oficial del Estado», debiendo acceder al mismo en la siguiente dirección: <https://subastas.boe.es/> Se podrán presentar posturas durante los veinte días siguientes a su apertura y una vez transcurridos al menos veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar el 5% del tipo.

Tipos de subasta: 352.029,22 €. Se aplicarán las limitaciones establecidas en la Ley para el caso de vivienda habitual de los deudores. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría de lunes a viernes y de 10.00 a 14.00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes y los licitadores, por el hecho de participar en la subasta, se entiende que las admiten y aceptan quedar subrogados en su responsabilidad. Para el caso de que la comunicación al titular de la última inscripción de dominio resulte infructuosa, servirá el presente anuncio como notificación al mismo.

En Coria del Río a 8 de junio de 2016.—El Notario, Francisco Javier Valverde Fernández.

8W-4270-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Letrado accidental de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 527/2015, sobre despidos/ ceses en general, a instancia de Fátima Casado Camacho contra Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 77/2016.

En Sevilla a 10 de febrero de 2016 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 527/2015, promovidos por doña Fátima Casado Camacho contra Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio Fundación Afies y Fogasa sobre despido y reclamación de cantidad.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por doña Fátima Casado Camacho contra Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio Fundación Afies, declaro improcedente el despido de la actora llevado a cabo el 28/4/15, declaro extinguido, a dicha fecha, el contrato de trabajo que vinculaba a las partes y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la suma de 15.882,05 €, en concepto de indemnización. Igualmente la condeno a que le abone la suma de 5.137,95 € en concepto de salarios impagados. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad núm. 0030, sucursal Avda. de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla cuenta núm. 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Fundación Asitencial para la Formación Investigación y Estudio, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de mayo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

253W-3373

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2015 a instancia de María José Román Muñoz, contra Agrícola Espino, S.L.U. y SPEE se ha dictado sentencia n.º 179/16, de fecha 18 de abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.

1.— Desestimo la demanda interpuesta por María José Román Muñoz contra el Servicio Público de Empleo Estatal (Inem) y Agrícola Espino, S.L.U., en impugnación de declaración de percepción indebida de prestaciones por desempleo y extinción de las mismas.

2.— Confirmando las resoluciones administrativas impugnadas de fechas 6 de abril de 2015 y 7 de octubre de 2015.

3.— Absuelvo al demandado Servicio Público de Empleo Estatal (Inem) de los pedimentos en su contra formulados.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su Abogado, Graduado Social Colegiado o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Agrícola Espino, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-2854

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Minguet Romano contra Obras y Restauración de la Construcción, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de abril de 2016, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Declaro parte en esta ejecución a don Antonio Minguet Romano por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Obras y Restauración de la Construcción, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

8W-2942

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 234/2013.

NIG: 4109144S20130002538.

De: Don Manuel Vela García.

Abogado: Don Juan José Cabello Paniagua.

Contra: Asistencia Sanitaria Privada, S.L., Translife Europa, S.A., don Gonzalo Aranzábal Rodríguez, y Fogasa.

Abogado: Don Gonzalo Aranzábal Rodríguez.

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 234/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Vela García contra Asistencia Sanitaria Privada, S.L., Translife Europa, S.A., Gonzalo Aranzábal Rodríguez y Fogasa sobre cantidad, se ha dictado auto, de fecha 14 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.<sup>a</sup> Decide: Proceder al archivo de las actuaciones por no haberse cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte demandante.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Asistencia Sanitaria Privada, S.L., y Translife Europa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-2995

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2015, a instancia de la parte actora Asepeyo Mutua, contra INSS, Manuel Villaécija Romero y Regina Mihai (absuelta) sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

Declarar al ejecutado Manuel Villaécija Romero, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 14.331,95 euros de principal, más 2.867,26 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y una vez firme la presente resolución dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> para el dictado de la resolución pertinente respecto a la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.1011,11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.1011,11., indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-reposición».

Así por este Decreto, lo acuerdo, manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

La Letrada Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Villaécija Romero, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

253W-2087

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Mepaunca, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 21 de enero de 2013, del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 389/16.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 21 de abril de 2016.

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Mepaunca, S.L., en situación de insolvencia total/parcial por importe de 324,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4029 0000 64 0052 14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mepaunca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-3437

## HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 859/2015 Negociado: 1N.

N.I.G.: 2104144S20150002574.

De: Don Guillermo Pérez García.

Abogado: Baldomero Francisco Navarro Martín.

Contra: Empresas de Gestión Integral Facility Services S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 859/2015, a instancia de la parte actora don Guillermo Pérez García, contra Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Guillermo Pérez García, contra Gestión Integral Facility Services S.L., en cuya virtud:

Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y cinco euros y veintinueve céntimos (2.545,29 €) más los intereses por mora.

No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso de suplicación y es firme, a la vista del artículo 191.2.g) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 3 de diciembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-2824

### Juzgados de Instrucción

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Don Antonio Piñero Piñero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número nueve de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 80/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:



Sentencia numero: 82.

En Sevilla a 25 de febrero de 2016.

El Ilmo. señor don Juan Jesús García Vélez, Magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 9 de los de esta ciudad y su partido, ha visto y oído en juicio oral y público, los autos de juicio delicto leve número 80/2015, por presunto delito leve de amenazas del artículo 171.7 del Código Penal, seguidos contra don Antonio Vega Larios.

Fallo:

I.—Que debo condenar y condeno a don Antonio Vega Larios, como autor de un delito leve de amenazas del artículo 171.7 Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas no satisfechas.

II.—Las costas que en su caso se hubieren devengado serán abonadas por la parte condenada.

III.—Una vez firme esta resolución, requiérase a la parte condenada para que efectúe el ingreso del importe de la multa, en el término de diez días.

IV.—La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Purificación Magariño Moreno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 25 de abril de 2016,—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Piñero Piñero.

258-3160

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, ha sido aprobada la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes al año 2016, a asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista (expte. 9/2016), conforme a lo que se expone a continuación:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

#### Apartado 1. *Fundamentación.*

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dispone que los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge el núcleo competencial propio que será ejercido por los municipios andaluces, y en desarrollo del anterior, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su apartado 21 establece como competencia propia de los municipios andaluces el «fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.» En este marco, se ha aprobado el V Plan Integral de Comercio Interior de Andalucía 2014-2017 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 250 de 23 de diciembre de 2014) el cual parte de un concepto de comercio como un elemento dinámico dentro de la cadena productiva y como un factor generador de convivencia, al mismo tiempo que le atribuye un papel crucial en el conjunto de nuestra economía. En concreto, este Plan establece entre sus objetivos generales los siguientes: Reactivación del comercio andaluz contribuyendo al mismo tiempo a la recuperación y fortalecimiento de la economía andaluza; Protección y consolidación de nuestro modelo comercial andaluz y a la pequeña y mediana empresa; Impulso del comercio urbano, la sostenibilidad de las empresas y establecimientos y fortalecer las relaciones entre el comercio y la producción de cercanía, favoreciendo la articulación de nuestro territorio y economía; Promoción de la cooperación empresarial y optimización del valor estratégico del comercio urbano, propiciando la consolidación de los Centros Comerciales Abiertos y potenciando la consecución de sinergias entre sectores que impulsen el comercio de ciudad; Adaptación y modernización del sector comercial andaluz a las nuevas formas y cambios producidos en la demanda y en los hábitos de los consumidores. Asimismo recoge la afirmación del Plan de Acción Europeo para el Comercio Minorista (Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones –Bruselas, 31.1.2013–): Los sectores minorista y mayorista están llamados a desempeñar un papel esencial en el fomento del crecimiento y la creación de empleo dentro de la Estrategia Europa 2020: Forman parte de los sectores fundamentales que pueden impulsar la transición a una economía y a un modelo de consumo más sostenibles. La eficiencia en este sector tiene repercusiones sobre la competencia, la innovación, las tendencias de los precios y la competitividad.

Partiendo de estas premisas, la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla se muestra especialmente sensibilizada en el apoyo al sector comercial de nuestra ciudad, valorando el importante papel que representa y su carácter estratégico y aportación a la economía sevillana como elementos relevantes y que necesitan de la promoción y el apoyo de las instituciones para que sigan aportando el impulso necesario a la economía de nuestra ciudad.

#### Apartado 2. *Objeto y finalidad.*

La Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, convoca un programa de ayudas dirigido a asociaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2016 por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales para la financiación de proyectos y actuaciones dirigidos a la promoción, dinamización y transformación digital del comercio de proximidad realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones de comerciantes que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla. Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

### Apartado 3. *Financiación.*

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 30101-43302-48900 (Subvención Libre concurrencia) del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2016. La dotación económica inicial se cifra en 200.000 euros, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

### Apartado 4. *Límite de las ayudas.*

La cuantía máxima a conceder a cada una de las entidades solicitantes no podrá exceder de:

20.000 euros en el caso de asociaciones de comerciantes.

40.000 euros en el caso de Federaciones y Confederaciones.

El proyecto presentado por las entidades solicitantes podrá contemplar diferentes actuaciones recogidas en una o varias de las líneas de ayuda que se detallan en el apartado 7.

Tanto la concesión de las subvenciones como su cuantía quedarán supeditadas a la existencia de créditos en las correspondientes aplicaciones del presupuesto de gastos.

### Apartado 5. *Régimen de concesión de las ayudas.*

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 LGS.

### Apartado 6. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, así como Federaciones y Confederaciones de comerciantes, que desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla que estén formal y legalmente constituidas e inscritas, y que no estén incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

### Apartado 7. *Conceptos subvencionables y plazo de ejecución.*

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado y pagado por el solicitante, en el plazo de un año a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas durante el periodo subvencionable.

Serán subvencionables todas aquellas actuaciones desarrolladas por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria siempre que estén contempladas en alguna de las líneas que se describen a continuación:

- a) Acciones de Marketing encaminadas a la promoción sectorial o de zonas comerciales entre las que se pueden incluir:
  - a. Acciones dirigidas a la creación o mejora de la Imagen Corporativa de la entidad.
  - b. Elaboración de Planes de Marketing para la entidad.
  - c. Acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas a promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores al comercio de proximidad de Sevilla.
  - d. Actividades de dinamización y/o animación promovidas por las entidades beneficiarias y que tengan por finalidad la incentivación del consumo, la difusión de la imagen de la calidad del comercio de proximidad o la difusión de la ciudad de Sevilla como destino de compras, tales como ferias, encuentros empresariales, networking u otros eventos.
  - e. Creación de sistemas de fidelización para determinadas zonas comerciales de la ciudad.
  - f. Desarrollo de campañas de promoción de las entidades solicitantes en redes sociales así como mejora de posicionamiento de portales Web.
  - g. Cualquier otra acción de marketing encaminadas a la promoción sectorial o de zonas comerciales, no incluida en los apartados anteriores.
- b) Acciones encaminadas a potenciar la transformación digital del comercio tradicional pudiendo consistir en:
  - a. Diseño y puesta en funcionamiento de portales Web.
  - b. Creación de redes de comunicación interna (intranet) que posibiliten la interconexión en red entre las asociaciones y sus asociados.
  - c. Desarrollo, mejoras e integración de aplicaciones software (App, Web, multimedia y otras) que estén dirigidas a dinamizar y promocionar el comercio de la ciudad.
  - d. Diseño y puesta en funcionamiento de plataformas que permitan habilitar canales de venta on line para sus asociados.
  - e. Desarrollo de herramientas informáticas software para la gestión de la entidad.
  - f. Cualquier otra acción no incluida en los apartados anteriores que tenga por objeto potenciar la transformación digital del comercio tradicional.

De conformidad con el artículo 29.2 LGS en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a la misma.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos de funcionamiento que guarden relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Quedan excluidos los gastos en personal, incluyendo los de dirección, organización, producción y dirección, los de seguros, fianzas, las tasas, los tributos, los gastos de financiación y los recogidos en el artículo 31.7 LGS.

De acuerdo con el artículo 31.9 LGS estos costes indirectos habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En todo caso, la suma de los costes indirectos no podrá ser superior al 10% del importe total de la actividad subvencionada.

En ningún caso serán subvencionables las inversiones en obras y adquisición de equipamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda, previa acreditación.

### Apartado 8. *Condiciones generales y obligaciones de los beneficiarios.*

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son las siguientes:

- a) La actividad de la asociación deberá desarrollarse en el término municipal de Sevilla, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.



- b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.
- c) Comunicar a la Dirección General de Economía y Comercio cualquier modificación que pueda afectar al proyecto presentado a efectos de subvención así como cualquier propuesta de cambio sustancial en los objetivos y actuaciones del mismo, los cuales tendrán que ser, previamente a su puesta en marcha, aprobados mediante la oportuna modificación de la resolución de concesión, siendo en caso contrario motivo de reintegro de los fondos percibidos.
- d) Ejecutar el proyecto dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.
- e) Proporcionar a la Dirección General de Economía y Comercio la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.
- f) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 17 de la convocatoria.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones y proyectos incluidos en el ámbito de la presente convocatoria, haciéndose constar de manera expresa y visible, la financiación del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla.
- i) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado cuarto. En el supuesto de que el coste del proyecto supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación (fondos propios o de entes privados).

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en el art. 14 LGS.

#### Apartado 9. *Solicitudes y documentación.*

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la asociación e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Economía y Comercio, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de las obligaciones frente a dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 LGS.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la asociación, según modelo contenido en Anexo I.
- b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- d) Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Acreditación de la representación en la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto.
- f) Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo IV).
- g) Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- h) Proyecto de actividades a realizar (Anexo II).
- i) Presupuesto detallado de las actividades que pretenden realizar con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo II).
- j) Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma, con indicación expresa de aquellos que dispongan de establecimiento permanente.
- k) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.
- l) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (contenida en Anexo I).
- m) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

La presentación de las solicitudes de participación en este programa se realizará preferentemente en el Registro General Auxiliar del Servicio de Promoción y Formación sito en avenida José Galán Merino, s/n, si bien podrá presentarse también en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Plaza de San Sebastián, 1, y en los demás registros auxiliares del mismo.

#### Apartado 10. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será de quince días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, así como del tablón de edictos electrónico, de conformidad con el art. 59.6 b) LRJPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes. Siempre que hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, aquellas entidades que lo deseen podrán autorizar la práctica de la notificación por medios

electrónicos (contenida en Anexo I) por el que se autoriza a la Dirección General de Economía y Comercio para que las notificaciones personales respecto de esta convocatoria pública de subvenciones sean realizadas a través de dichos medios electrónicos a todos los efectos legales, en virtud de los artículos 6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

*Apartado 11. Instrucción de expedientes. Constitución de la Comisión Técnica.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Economía y Comercio, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes, quedando designada como instructora de los procedimientos la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o funcionario en quien delegue, que deberá tener, al menos la categoría de Jefe de Sección.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Técnica, que estará formada por:

Presidenta: La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales o persona en quien delegue.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o en sustitución, funcionario con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Tres vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión entre Técnicos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial. Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

La Comisión Técnica emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar más información a los solicitantes, requiriendo todos aquellos documentos adicionales que se estimen convenientes.

Asimismo, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

*Apartado 12. Criterios de valoración.*

La Comisión Técnica realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado. La concesión de ayudas seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

- a) Mayor número de empresas comerciales con establecimiento permanente que integran la asociación. Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.
- b) Repercusión del proyecto en la revitalización o reactivación de la actividad económica de zonas comerciales de especial interés. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
- c) Impacto comercial que pueda tener para la zona el proyecto a desarrollar. Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Repercusión del proyecto en el fomento del asociacionismo zonal o sectorial. Hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Carácter innovador de la iniciativa propuesta. Hasta un máximo de 10 puntos.
- f) Participación de patrocinadores en la financiación del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.
- g) Grado de sostenibilidad de proyecto por parte de la entidad solicitante sin necesidad de nuevas ayudas. Hasta un máximo de 5 puntos.
- h) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se priorizarán los proyectos en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido.

*Apartado 13. Propuesta de resolución.*

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, la instructora del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el tablón de edictos Electrónico del mismo ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar dicha publicación. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

En dicho plazo deberá aportarse el certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social si éste hubiese caducado o estuviese próximo a caducar. Dicha circunstancia será comunicada a los solicitantes junto con la notificación de este trámite.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo máximo de diez días hábiles comuniquen su aceptación (Anexo V). La propuesta de resolución definitiva será objeto de fiscalización por parte de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 LGS las propuestas de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el citado plazo sin haberse efectuado la aceptación, la propuesta de resolución quedará sin efecto respecto del solicitante correspondiente, acordándose el archivo de las actuaciones, previa resolución que se notificará al interesado, pudiéndose adjudicar la subvención al solicitante que tuviera la siguiente mejor puntuación.

#### Apartado 14. *Resolución y medio de notificación.*

##### 14.1. Resolución.

Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

##### 14.2. Notificación.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el tablón de edictos electrónico del mismo ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)). Todo ello de conformidad con el artículo 26 LGS, en relación con los arts. 58 y 59.6b) LRJPAC, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Todos los plazos que a los que de lugar la resolución de concesión de ayudas se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución.

#### Apartado 15. *Interposición de recursos.*

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla así como en el tablón de edictos electrónico del mismo de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 LRJPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 LRJPAC y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

#### Apartado 16. *Concurrencia con otras subvenciones.*

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

#### Apartado 17. *Forma, secuencia de pago y justificación.*

##### Apartado 17.1. *Forma y secuencia de pago.*

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75% de la misma. El 25% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado. La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Con carácter general, el pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo IV por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

##### Apartado 17.2. *Justificación de gastos subvencionables.*

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:
  - a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo IX).
  - b. Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
  - c. Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados, que quedarán además recogidos en una relación sistematizada conforme al modelo incluido en el Anexo X.

- d. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - e. Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 LGS deba de haber solicitado el beneficiario.
  - f. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3. Declaración responsable de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención conforme al proyecto presentado. (Anexo XI).
  4. Cuenta justificativa conforme al Anexo VII.
  5. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo VI).

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

#### Apartado 18. *Medidas de garantía.*

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ordenanza General de Subvenciones y Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, así como en la Ley General de Subvenciones, en los arts. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

#### Apartado 19. *Protección de datos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Dirección General de Economía y Comercio le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de ayudas para nuevas iniciativas empresariales así como otras actuaciones, relacionadas con el itinerario de autoempleo, que puedan interesar al solicitante. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Economía y Comercio del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, 1 de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

#### Apartado 20. *Normativa aplicable.*

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
- c. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005.
- d. Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005.
- e. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- f. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAE).
- g. Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

### Anexo I

#### Solicitud

1. Datos de la entidad solicitante y de la persona representante				
Apellidos y nombre o razón social:				
Tipo de documento:		Número de documento:		Nacionalidad:
Tipo de vía:		Nombre de la vía:		
Número:	Letra:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Provincia:		Municipio:		Código postal:
Teléfono:		Fax:		Correo electrónico:
Datos del representante:				
Apellidos y nombre:			Teléfono:	
Fecha de nacimiento:			Sexo:	
Tipo de documento:		Número de documento:		Nacionalidad:
Cargo en el que actúa:				

Domicilio a efectos de notificaciones				
Tipo de vía			Nombre de la vía	
Número	Letra	Esc	Piso	Puerta
Municipio		Provincia		Código postal
Teléfono		Fax		Correo electrónico
<b>2. Autorización expresa</b>				
La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad .....con CIF.....				
<i>Autoriza</i>				
<input type="checkbox"/> Las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el procedimiento instruido conforme a la presente convocatoria y que se dirijan a la entidad solicitante, podrán efectuarse por correo electrónico a la dirección abajo designada, entendiéndose que las comunicaciones realizadas a través del medio indicado serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las comunicaciones e identificación del remitente y destinatario. De tal forma que a partir de este momento las notificaciones personales respecto a esta convocatoria pública de subvenciones se entenderán practicadas a todos los efectos legales, en virtud de los artículos 6, 27 y 28 de la LAE :				
Por correo electrónico a la dirección: _____				
<input type="checkbox"/> A la Dirección General de Economía y Comercio, Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.				
<b>3. Descripción del proyecto solicitado y presupuesto</b>				
<i>Concepto subvencionable para los que se solicita ayuda</i>			<i>Importe presupuesto</i>	<i>Importe solicitado</i>
<b>1.—Acciones de Marketing encaminadas a la promoción sectorial o de zonas comerciales:</b>				
a.	Acciones dirigidas a la creación o mejora de la Imagen Corporativa de la entidad.			
b.	Elaboración de Planes de Marketing para la entidad.			
c.	Acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas a promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores al comercio de proximidad de Sevilla.			
d.	Actividades de dinamización y/o animación promovidas por las entidades beneficiarias y que tengan por finalidad la incentivación del consumo, la difusión de la imagen de la calidad del comercio de proximidad o la difusión de la ciudad de Sevilla como destino de compras, tales como ferias, encuentros empresariales, networking u otros eventos.			
e.	Creación de sistemas de fidelización para determinadas zonas comerciales de la ciudad.			
f.	Desarrollo de campañas de promoción de las entidades solicitantes en redes sociales así como mejora de posicionamiento de portales Web.			
g.	Cualquier otra acción de marketing encaminadas a la promoción sectorial o de zonas comerciales, no incluida en los apartados anteriores.			
<b>2.—Acciones encaminadas a potenciar la transformación digital del comercio tradicional:</b>				
a.	Diseño y puesta en funcionamiento de portales Web.			
b.	Creación de redes de comunicación interna (intranet) que posibiliten la interconexión en red entre las asociaciones y sus asociados.			
c.	Desarrollo, mejoras e integración de aplicaciones software (App, Web, multimedia y otras) que estén dirigidas a dinamizar y promocionar el comercio de la ciudad.			
d.	Diseño y puesta en funcionamiento de plataformas que permitan habilitar canales de venta on line para sus asociados.			
e.	Desarrollo de herramientas informáticas software para la gestión de la entidad.			
f.	Cualquier otra acción no incluida en los apartados anteriores que tenga por objeto potenciar la transformación digital del comercio tradicional.			



## 4. Documentación a aportar:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la asociación, según modelo contenido en Anexo I.
- Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.
- Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.
- Inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- Acreditación de la representación en la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto.
- Solicitud de transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo I)
- Memoria de las actividades realizadas el ejercicio anterior.
- Proyecto de actividades a realizar. (Según Anexo II)
- Presupuesto detallado de las actividades que pretenden realizar con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante.
- Declaración expresa responsable firmada por el representante legal de la entidad sobre el número de integrantes de la misma.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.

## 5. Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que adjunta y que:

1. Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y se compromete a aportar la documentación exigida en las bases reguladoras
2. No está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
3. Me comprometo a cumplir con las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación
4. La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los Anexos y documentos adjuntos.
  - Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales
  - Que ha obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que se relacionan a continuación:

Solicitadas:

Fecha/año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Concedidas:

Fecha/año	Organismo	Importe
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Y solicito sea/ otorgada/s la subvención/es reseñadas

En ... a ... de ... de ...

El/La solicitante o representante

## Anexo II

## Proyecto de actividades a desarrollar

1. Denominación del proyecto/acción: ...
2. Descripción de acciones desarrolladas por la entidad para la promoción del sector comercial: ...
3. Línea de actuación a la que se opta (véase apartado 7 de la convocatoria): ...
4. Ámbito de actuación y zona de influencia: ...
5. Periodo de ejecución: ...
6. Descripción concreta de las actuaciones a subvencionar: ...
7. Motivación de la actuación: justificación de su interés comercial. Incidencia en el fomento de la actividad comercial: ...
8. Objetivos e indicadores de evaluación: ...
9. Aspectos relevantes del proyecto: carácter innovador, grado de implicación de los asociados: ...





- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica (Anexo VIII).
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto (Anexo IX).
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí. (Anexo X).
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado (Anexo XI).
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Sevilla, a ... de ... de ... —El Representante de la Entidad.

Fdo.: ...

D.N.I.: ...

#### Anexo VII

##### *Cuenta justificativa*

De la Entidad: ...

D. ... con DNI ..., en representación de la entidad: ... a la que el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla le concedió subvención por importe de ... euros para la realización de ... que se llevó a cabo en la fecha ... cuya memoria se adjunta, deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad de (expresar en cifras y letras) ...

Sevilla ...

\*Fdo.: ...

\* Sello, firma, nombre, apellidos y DNI.

#### Anexo VIII

##### *Memoria de actividades realizadas*

Entidad: ...

Objeto de la subvención: ...

Fecha de celebración: ...

Resumen de la actividad realizada: ...

Memoria detallada (actividades por orden cronológico): ...

#### Anexo IX

##### *Relación de facturas (\*)*

Entidad: ...

Importe total de las actividades: ...

Importe concedido: ...

Relación de facturas que se adjuntan.

<i>Fecha</i>	<i>Nombre de la empresa y NIF</i>	<i>Importe</i>	<i>Descripción del gasto</i>
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

\* No se admitirán facturas que no sean originales. Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

#### Anexo X

##### *Documentos de abonos efectivos*

Entidad: ...

Importe total de las actividades: ...

Importe concedido: ...

Relación de documentos de abonos efectivos que se adjuntan.

<i>Fecha</i>	<i>Documento aportado: Número de talón / transferencia bancaria / recibí</i>	<i>Importe</i>	<i>Descripción del gasto</i>
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

#### Anexo XI

##### *Declaración responsable*

Entidad: ...

D/D.<sup>a</sup> ... mayor de edad, con domicilio en ... y con NIF: ..., en calidad de representante legal de la entidad: ... con CIF: ... y sede social en Sevilla calle ... declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes a ..., subvencionadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por importe de ... han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a ... de ... de ... .—El Representante Legal.

Fdo.:

DNI:

Sevilla a 7 de junio de 2016.—El Secretario General, P.D.: La Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, Alicia Domínguez Núñez.

4W-4104

#### LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 336/2016, de 9 de marzo, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

Vista la resolución de Alcaldía número 678/2015, de 24 de junio, se acordó efectuar delegación genérica a favor de la señora Concejala doña Virginia Mojeda Gutiérrez, miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarta Teniente de Alcalde, en materia de Formación, Empleo, Bienestar Social y Medio Ambiente.

Considerando que la indicada Concejala se encuentra en situación de baja por maternidad, se considera pertinente, con el objeto de dotar de seguridad jurídica y garantizar la eficacia y buen funcionamiento de los servicios, proceder a la avocación de las competencias que le fueron delegadas para delegarlas en la señora Concejala Delegada doña Encarnación Tejero Morales, miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinta Teniente de Alcalde, durante el tiempo en que se prolongue la situación de baja.

Visto cuanto antecede, por la presente, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con los artículos 43 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y con los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante, por la presente he resuelto:

Primero.—Avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en virtud de resolución número 678/2015, de 24 de junio, en favor de la señora Concejala doña Virginia Mojeda Gutiérrez en materia de Formación, Empleo, Bienestar Social y Medio Ambiente, durante el tiempo en que se prolongue su situación de baja por maternidad.

Segundo.—Efectuar en favor de la señora Concejala doña Encarnación Tejero Morales, miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinta Teniente de Alcalde, la delegación genérica de competencias en materia de Formación, Empleo, Bienestar Social y Medio Ambiente, que comprenderán las atribuciones establecidas en la resolución de Alcaldía número 678/2015, de 24 de junio, esto es:

1. La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o Concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios, pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.
2. Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales en relación con la materia, asuntos y servicios propios.
3. Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.
4. Formular al Alcalde la propuesta de gastos a considerar en los proyectos de presupuesto general de cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.
6. Representar al Alcalde en los actos que correspondan a esa Área cuando no estuviera éste presente.
8. La supervisión en la gestión de ayudas y subvenciones ante otros organismos públicos o privados para la obtención de fondos que financien actividades de iniciativa municipal gestionadas por el Área o Concejalía de la que es titular, incluyendo las justificaciones de las mismas, sin perjuicio de que la solicitud se realice por la Alcaldía-Presidencia.
9. Exposición al público de expedientes municipales cuando este trámite venga exigido por las normas generales de procedimiento o por las específicas de aplicación. Remisión de anuncios a boletines oficiales, diarios y en general a medios de comunicación, así como que se fije en el tablón de anuncios de la corporación los mencionados anuncios en las materias propias del Área.
10. Expedición y firma de oficios de remisión a otras Administraciones Públicas, entidades y particulares de documentación, expedientes y sus copias, notificaciones, órdenes, comunicaciones, resoluciones o cualquiera otras actuaciones o documentación que deban remitirse con oficios en las materias propias del Área.
11. Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros sobre las materias comprendidas en el Área, que no estén delegadas en la Junta de Gobierno Local, delegando también la firma de las mismas.
12. En general, y dentro de las materias del Área, todas aquellas competencias que las disposiciones legales y reglamentarias atribuyen a esta Alcaldía y que no se deleguen en la Junta de Gobierno Local.

Además, la Teniente de Alcalde Delegada de Formación, Empleo, Bienestar Social y Medio Ambiente, tendrá las siguientes atribuciones:

— *En materia de Formación y Empleo:*

- El fomento y la promoción de empleo en acciones propias o en colaboración con otras Administraciones y entidades públicas y/o privadas.
- La supervisión de las Escuelas Taller y Talleres de Empleo.
- La supervisión del Centro de Formación Municipal.
- La supervisión del Centro Guadalinfo.
- La gestión de Planes de Empleo.
- La gestión de convenios en materia de prácticas de estudiantes, así como su suscripción, previa aprobación por el órgano competente.

— *En materia de Bienestar Social:*

- La gestión de los servicios sociales comunitarios que incluye: gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios, gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios, promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los colectivos desfavorecidos o con riesgo de exclusión social.
- La gestión de programas sociales.

— *En materia de Medio Ambiente:*

- La resolución de expedientes relativos a autorizaciones administrativas en materia de Medio Ambiente, en general.
- La resolución de expedientes relativos a actividades sujetas a declaración responsable y/o comunicación previa y a licencias de calificación ambiental.
- La instrucción de expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de la normativa ambiental vigente.
- La planificación y supervisión de los Huertos Sociales.
- La ordenación de los recursos naturales.
- La gestión de caminos municipales, incluyendo caminos rurales y vías pecuarias.
- La promoción de la eficiencia energética.
- La promoción de la conservación del Medio Ambiente.
- Promoción de la mejora ambiental de las instalaciones, edificios y espacios públicos.
- Adopción de acuerdos de inscripción en el Registro Municipal de Animales Peligrosos.

Tercero.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal. En el texto de las resoluciones y actos adoptados por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto: «Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto... de fecha.....».

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad. El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será también resuelto por el órgano delegado, delegándose igualmente la firma de los mismos.

Cuarto.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la Delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.—Notificar esta resolución a los departamentos afectados y personalmente a los designados, considerándose aceptada tácitamente por los designados, salvo manifestación expresa. Remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo. Igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 7 de abril de 2016.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

7W-2795

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en Resolución de Alcaldía núm. 1277/2016, de fecha 8 de junio de 2016, se aprobó el padrón correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, barriles y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa (Veladores 2016).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los padrones aprobados se exponen al público en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 hasta el 20 de noviembre de 2016, mediante ingreso en la entidad de Cajasur, núm. de cuenta 0237-0347-01-9169492271, de lunes a viernes de 9.00 a 10.30 horas.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10 % cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20 % cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Arahal a 15 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-4390

## AZNALCÁZAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal de la tasa por la ocupación especial del dominio público por puestos, barracas, casetas de ferias, espectáculos públicos o atracciones, precios públicos por la prestación de servicios de solicitud voluntaria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE FERIAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O ATRACCIONES, ASÍ COMO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN RÉGIMEN DE SOLICITUD VOLUNTARIA

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece, por un lado, una tasa por la ocupación especial del dominio público por puestos, barracas, casetas de feria, espectáculos públicos o atracciones, situados en terreno de uso público local y, por otro lado, los precios públicos por la prestación de los siguientes servicios de solicitud voluntaria por los sujetos pasivos: enganche de las mismas a la red general de luz (en los términos que posteriormente se dirán), entrega de toldos para las casetas de feria y alquiler de extintores para éstas.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público municipales por instalaciones de puestos, barracas, casetas de ferias, espectáculos, atracciones o recreo.

2. Constituye el hecho imponible del precio público el enganche de las mismas a la red general de luz (en los términos que seguidamente diremos), la entrega de toldos para las casetas de feria y la puesta a disposición de extintores para éstas. El presente precio público incluye el coste del suministro.

Artículo 3.— *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2. Son sujetos pasivos del precio público quienes se benefician de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 4.— *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los supuestos recogidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.— *Base imponible.*

1. Para la tasa, se tomará como base del presente tributo el metro cuadrado de superficie ocupada por el puesto, instalación o actividad que se autorice, valorado según la tarifa de esta Ordenanza.

2. Para el precio público, se tomará como base imponible el valor previsto en esta ordenanza para los servicios señalados. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Artículo 6.— *Devengo y pago.*

1. Respecto a la tasa, la obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento es autorizado para la instalación o actividad, esto es, con el otorgamiento de la licencia respectiva.

2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Artículo 7.— *Cuota tributaria.*

1. La cuantía de la tasa regulada en la presente Ordenanza se establece en los siguientes epígrafes:

Concepto	Cuota
<i>Atracciones y otras ocupaciones</i>	
Días de feria local y festividades, entendiéndose por estas también el día anterior y posterior (euro/m <sup>2</sup> /día)	
a) Turrón, heladerías y puestos de algodón (euro/m <sup>2</sup> /día)	1,78 €
b) Chocolatería y fritos (euro/m <sup>2</sup> /día)	2,37 €
c) Hamburguesas, perritos, bocatas y similares (euro/m <sup>2</sup> /día)	2,06 €
d) Otras ventas (euro/m <sup>2</sup> /día)	1,48 €
e) Caseta de sorteos, rifas y similares. Casetas de tiro, pelotas y similares. Casetas de pesca de patos y similares (euro/m <sup>2</sup> /día)	1,76 €
f) Atracciones de feria y circos (euro/m <sup>2</sup> /día)	2,37 €
En día que no sean feria, festivos o asimilados, sobre las tarifas señaladas en el epígrafe 2.1 se hará una bonificación de	25%
Casetas de feria	
Casetas de feria: (euro/m <sup>2</sup> todos los días)	5,00 €

2. Por lo que se refiere a los precios públicos, son los siguientes:

Concepto	precio
Alquiler de toldo (5x4 m <sup>2</sup> ) Por unidad	16,00 €
Provisión de extintores. Por unidad	24,00 €
Enganche luz caseta de feria / otros (Potencia máxima en caseta de feria 9,900 Kw)	14,66 € / Kw

Artículo 8.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a partir del cual será de aplicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

No obstante, las disposiciones contenidas en esta Ordenanza referidas a la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con motivo de la ocupación de terrenos de uso público municipales en su modalidad de Casetas de Feria no entrarán en vigor hasta el 1 de enero de 2020, quedando hasta entonces los sujetos pasivos exonerados del abono de la tasa.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aznalcázar a 9 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-4284

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que expuesto al público el Presupuesto General de 2016, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2016, por plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 120 de fecha 26 de mayo de 2016, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el Presupuesto General de 2016, a todos los efectos de gestión presupuestaria, plantilla de personal y aplicación de las bases de ejecución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hace pública la aprobación resumida por capítulos que es del siguiente tenor:

#### Estado de ingresos

Cap.	Concepto	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos . . . . .	4.575.000,00
2	Impuestos indirectos. . . . .	255.000,00
3	Tasas y otros ingresos. . . . .	1.710.047,84
4	Transferencias corrientes . . . . .	4.402.654,18
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	72.350,00
B) Operaciones de capital:		
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	0,00
7	Transferencias de capital . . . . .	14.621,64
8	Activos financieros. . . . .	15.000,00
9	Pasivos financieros. . . . .	0,00
Total presupuesto de ingresos. . . . .		11.044.673,66

#### Estado de gastos

Cap.	Concepto	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal . . . . .	5.380.820,73
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	3.126.606,39
3	Gastos financieros. . . . .	99.186,50
4	Transferencias corrientes . . . . .	857.090,96
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales . . . . .	42.250,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
8	Activos financieros. . . . .	15.000,00
9	Pasivos financieros. . . . .	1.523.719,08
Total presupuesto de gastos . . . . .		11.044.673,66



Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla del Ayuntamiento que es del siguiente tenor:

PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016

A) *Plazas de funcionarios:*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>C. Espec.</i>	<i>N.º plazas</i>
<b>I. Habilitación Nacional</b>				
I.1. Secretario General	A1	29	11.071,08	(Vacante)
I.2. Interventor General	A1	29	11.071,08	(Vacante)
<b>II. Escala de Administración General</b>				
<b>II.1. Subescala Administrativa</b>				
II.1.a) Administrativo de Secretaría	C1	19	5.490,96	1
II.1.b) Administrativo de Intervención	C1	18	5.206,32	1
II.1.c) Administrativo de G. Tributaria	C1	18	5.206,32	1
II.1.c) Administrativo de Tesorería	C1	18	5.206,32	1
II.1.d) Administrativo de A. Jurídica	C1	18	5.206,32	1
II.1.e) Administrativo de Urbanismo	C1	18	5.206,32	1
<b>II.2. Subescala Auxiliar</b>				
II.2.a) Auxiliar de Tesorería	C2	16	4.159,08	1
II.2.b) Auxiliar Servicios Sociales	C2	16	4.159,08	1
II.2.c) Auxiliar de Urbanismo	C2	16	4.159,08	1
II.e.d) Auxiliar de Personal	C2	16	4.159,08	(Vacante)
<b>III. Escala de Administración Especial</b>				
<b>III.1. Subescala Técnica Superior</b>				
III.1.a) Asesor Jurídico	A1	27	10.312,08	1 (Vacante)
III.1 b) Asesor Jurídico Urbanismo	A1	27	10.312,08	1
III.1 c) Economista	A1	27	10.312,08	1
III.1 d) Técnico Medio Ambiente	A1	22	5.490,96	1
<b>III.1 Subescala Técnica Media</b>				
III.1.a) Tesorero	A2	26	9.529,32	1
III.1.b) Arquitecto Técnico	A2	26	9.956,28	1
III.1.c) Graduado Social	A2	25	8.888,76	1
III.1.d) Técnico de Inspección y Rentas	A2	22	6.878,52	1
III.1.e) Ingeniero industrial	A2	25	8.373,00	1 (Vacante)
III.1.f) Arquitecto Técnico	A2	22	5.846,76	1
<b>III.1 Subescala Técnico Auxiliares</b>				
III.1.a) Delineante	C1	19	5.708,40	1
<b>III.3. Subescala de Servicios Especiales</b>				
III.3.a) Subinspector de la Policía Local	A2	25	12.492,72	1
III.3 b) Subinspector de la Policía Local	A2	22	9.576,72	2
III.3.b) Oficial de la Policía Local	C1	19	8.230,68	5
III.3.c) Agente de la Policía Local	C1	16	7.163,16	19
III.3d) Agente de la Policía Local	C1	18	7.163,16	1
III.3e) Agente Segunda Actividad	C1	18	6.132,72	1
III.3g) Agente Inspector de obras	C1	18	5.514,60	1
III.3h) Inspector de Rentas-Notificador	C2	16	4.372,56	1
III.3.i) Oficial Electricista	C2	17	4.849,32	1
III.3.j) Coordinador Obras y Servicios	C1	20	5.514,60	1

B) *Personal adscrito a programas:*

*Personal interino.*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>C. Espec.</i>
Médico (T. parcial)	A1	20	977,16
Trabajadora Social (T. parcial)	A2	16	465,24

C) *Plazas de personal laboral fijo:*

<i>Denominación del puesto.</i>	<i>Categoría.</i>	<i>N.º plazas.</i>	<i>Características.</i>
Psicólogo	Téc. Superior	1	Jornada completa.
Arquitecto Técnico	Téc. Medio	1	Jornada completa.
Trabajadora Social	Téc. Medio	1	Jornada completa.
Trabajadora Social ZTS	Téc. Medio	1	Jornada completa. (Vacante)
Educador/a de Familia	Téc. Medio	1	Jornada completa. (Vacante)
Técnico Fomento Económico	Téc. Medio	1	Jornada completa.
Técnico Gestión de Personal	Téc. Medio	1	Jornada completa.
Oficial Administrativo. de Personal	Oficial	2	Jornada completa.
Oficial Administ. de Recaudación	Oficial	1	Jornada completa.
Oficial Adm. de Interv-Compras	Oficial	1	Jornada completa.
Oficial Adm. de Secretaría	Oficial	1	Jornada completa.

<i>Denominación del puesto.</i>	<i>Categoría.</i>	<i>N.º plazas.</i>	<i>Características.</i>
Oficial Adm. de Urbanismo	Oficial	1	Jornada completa.
Oficial Adm. de Alcaldía	Oficial	1	Jornada completa.
Oficial de Informática	Oficial	1	Jornada completa.
Encargado Guardería	Encargado	1	Jornada completa.
Encargado de Biblioteca	Encargado	1	Jornada completa.
Encargado deportes	Encargado	1	Jornada completa.
Encargados de Obras y Servicios	Encargado	3	Jornada completa.
Encargado General Obras	Encargado	1	Jornada completa. (Vacante)
Auxiliar Secretaría	Aux. Adm.	1	Jornada completa.
Auxiliar Catastro	Aux. Adm.	1	Jornada completa.
Auxiliar S.A.C.	Aux. Adm.	2	Jornada completa.
Auxiliar Intervención	Aux. Adm.	1	Jornada completa.
Auxiliar Tesorería	Aux. Adm.	1	Jornada completa.
Oficial Inspector-Notificador	Oficial	1	Jornada completa.
Monitor Taller Ocupacional	Oficial 1ª	1	Jornada completa (Vacante).
Conductor Obras y Servicios	Oficial 1ª	1	Jornada completa.
Oficial servicios aguas	Oficial 1ª	1	Jornada completa.
Oficial de Jardinería	Oficial 1ª	4	Jornada completa. (1 Vacante)
Oficial de Jardinería Podador	Oficial 1ª	1	Jornada completa (Vacante)
Oficial Mecánico	Oficial 1ª	1	Jornada completa (Vacante)
Monitor Taller Ocupacional	Oficial 2ª	1	Jornada completa.
Operario Cementerio	Oficial 2ª	1	Jornada completa. (Vacante)
Oficial obras y servicios	Oficial 2ª	3	Jornada completa.
Oficial Servicios aguas	Oficial 2ª	2	Jornada completa.
Cuidadora Guardería	Especialista	2	Jornada completa.
Auxiliar Animación Cultura	Oficial	1	Jornada completa. (Vacante)
Almacenero	Especialista	1	Jornada completa (Vacante)
Auxiliar ayuda a domicilio	Especialista	1	Jornada completa.
Operario pabellón cubierto	Especialista	1	Jornada completa.
Operario Instalaciones deportivas	Especialista	1	Jornada completa. (Vacante)
Operario Cultura	Peón	1	Jornada completa (Vacante)
Operario Cementerio	Peón	1	Jornada completa.
Operario Obras y Servicios	Peón	3	Jornada completa.
Portero Colegios	Portero	2	Jornada completa.
Limpiadora edificios públicos	Limpiadora	10	Jornada completa (2 Vacantes)

D) *Plazas de personal laboral temporal:*

Psicólogo	Téc. Superior	1	Jornada Completa.
Asesora Jurídica mujer	Téc. Superior	1	Jornada Completa.
Monitor de manualidades	Oficial 1.ª	1	Jornada Completa.
Monitor Mantenimiento Físico	Oficial 1.ª	1	Tiempo Parcial.
Coordinador/a Programas	Oficial 1.ª	1	Jornada Completa.
Monitor Deportivo	Oficial 1.ª	1	Tiempo Parcial.
Dinamizador Juvenil	Oficial 1.ª	1	Tiempo Parcial.
Monitor de Música	Oficial 1.ª	1	Jornada completa.
Auxiliar Administrativo	Auxiliar	1	Jornada completa.
Auxiliar Administrativo	Auxiliar	1	Tiempo Parcial.
Cuidadora Guardería	Especialista	5	Jornada Completa.
Auxiliar Ayuda a Domicilio	Auxiliares	1	Tiempo parcial.
Portero-Guardarr Pisc. Públ (3 meses)	Peón	1	Jornada completa.
Albañiles obras y servicios (2 meses)	Oficial 1.ª	1	Jornada completa.
Oficial de jardinería (4 meses)	Oficial 1.ª	1	Jornada completa.
Peón Obras y Servicios (2 meses)	Peón	1	Jornada completa.
Peón Jardinería (6 meses)	Peón	1	Jornada completa.
Peón Cementerio (6 meses)	Peón	1	Jornada completa.
Peón Instal-Deportivas	Peón	1	Tiempo Parcial.
Peón Instal-Deportivas (3,5 meses)	Peón	1	Jornada Completa.
Monitores Escuelas Deportivas	Oficial	6	Tiempo parcial.
Limpiadoras Edificios Públicos	Limpiadora	6	Jornada completa.
Limpiadoras Edificios Públicos	Limpiadora	8	Tiempo parcial.
Guardas cultura (1 mes)	Guarda	1	Jornada completa.
Oficial de Iluminación (8 meses)	Oficial	1	Jornada completa.
Auxiliar Animación cultural (6 meses)	Oficial	1	Jornada completa.
Personal para apoyo y sustituciones	-	-	Según necesidades.

Las Cabezas de San Juan a 14 de junio de 2016.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 501/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes, con base en el informe de Intervención, se aplicarán a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por la cantidad de 106.439,57 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Importe	Aplicación	Descripción aplicación
8.360,00	151.619	Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinadas al uso general
1.400,00	164.622	Inversiones edificios y otras construcciones. Cementerio
80.214,66	171.619	Parques: Inversiones en infraestructuras y bienes destinadas al uso general
11.300,00	231.49000	Cooperación internacional
5.164,91	342.622	Inversiones edificios y otras construcciones. Ampliación gimnasio
106.439,57	Total	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 13 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

8W-4385

## EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 501/2016, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes, con base en el informe de Intervención, se aplicarán a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», por la cantidad de 351.066,57 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos		
Importe €	Aplicación	Descripción aplicación
30.344,13	011.31006	Intereses L/P
133.347,56	011.35900	Otros gastos financieros
6.158,39	1532.21000	Mantenimiento y conservación infraestructuras
36.594,23	1532.61916	Arreglo de calles en el municipio
84,96	161.22199	Otros suministros. Abastecimiento agua potable
26.974,05	165.22100	Energía eléctrica
16.928,49	165.2279907	Mantenimiento instalaciones eléctricas municipales
2.469,00	231.2269902	Aport. Programa Educación Ambiental 2009
5.228,33	231.48001	Emergencia social
200,00	334.48005	Subvención Peña Flamenca
14.348,23	338.2269903	Festejos
123,76	342.2260901	Actividades deportivas
9.744,00	450.61901	Conservación de las infraestructuras
226,80	912.22601	Atenciones protocolarias
9,00	912.23000	Dietas miembros Órganos de Gobierno
32.443,79	920.16000	Seguridad Social, administración general
1.149,96	92.022.000	Material ordinario no inventariable
36,42	92.022.200	Servicio de telecomunicaciones
208,86	92.022.603	Publicaciones en diarios oficiales
10.655,01	92.022.604	Jurídicos, contenciosos
14.215,18	92.022.706	Estudios y trabajos técnicos
368,00	920.352	Intereses de demora
4.708,42	92.062.500	Mobiliario dependencias municipales
4.500,00	94.246.300	Transferencias a Mancomunidad Cornisa Sierra Norte
351.066,57	Total	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 10 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

253W-4386

#### EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha , sobre el «expediente de modificación de créditos núm. 533/2016, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio», que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Progr. Económica			
231	48007	Subvención asociación Andex	3.400
		Total gastos	3.400

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Progr. Económica			
164	62203	Construcción de nichos	3.400
		Total gastos	3.400

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Castillo de las Guardas a 13 de junio de 2016.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

253W-4389

#### CAZALLA DE LA SIERRA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

<i>Estado de gastos</i>		<i>Estado de ingresos</i>	
A) Operaciones no financieras	4.609.801,61		
A.1. Operaciones corrientes	3.654.090,75		
Capítulo 1: Gastos de personal	2.166.570,47	Capítulo I: Impuestos directos	1.731.505,13
Capítulo 2: Gastos ctes en B. y servicios	1.264.210,44	Capítulo II: Impuestos indirectos	94.035,41
Capítulo 3: Gastos financieros	101.209,84	Capítulo III: Tasas y otros ingresos	765.842,89
Capítulo 4: Transferencias corrientes	69.600	Capítulo IV: Transferencias corrientes	1.809.534,2
Capítulo 5: Fondo de contingencia	52.500	Capítulo V: Ingresos patrimoniales	24.920,65
A.2. Operaciones de capital	955.710,86	Operaciones corrientes	4.425.838,28
Capítulo 6: Inversiones reales	955.710,86		
Capítulo 7: Transferencias de capital		Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales	0
B) Operaciones financieras	444.510,52	Capítulo VII: Transferencias de capital	625.468,79
Capítulo 8: Activos financieros	3.005,06	Capítulo VIII: Activos financieros	3.005,06

<i>Estado de gastos</i>		<i>Estado de ingresos</i>	
Capítulo 9: Pasivos financieros	441.505,46	Capítulo IX: Pasivos financieros	0
		Operaciones de capital	628.473,85
Total:	5.054.312,13	Total:	5.054.312,13

Plantilla del personal:

A) Funcionarios de carrera.

<i>Grupo</i>	<i>Número</i>	<i>Vacante</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Categoría</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Complemento de destino</i>
A1	1	1	Admón. gral.	Secretaría	Habilitación estatal - entrada	Secretario	26
A1	1	1	Admón. gral.	Intervención	Habilitación estatal - entrada	Interventor	26
B	1	1	Admón. gral.	Política Fiscal y Económica	Segunda actividad	Técnico de Gestión	18
B2	1		Admón. Especial	Técnica		Arquitecto Técnico	20
C1	1		Admón. gral.	Tesorería	Administrativo	Tesorero	20
C1	1		Admón. gral.	Tesorería		Administrativo de Tesorería	18
C1	1		Admón. gral.	Administrativa		Administrativo de Secretaría	18
C1	1		Admón. gral.	Administrativa		Administrativo de Secretaría	18
C1	1		Admón. gral.	Administrativa		Administrativo de Intervención	20
C1	1		Admón. gral.	Administrativa		Administrativo de Urbanismo	18
C2	1		Admón. gral.	Administrativa		Auxiliar de Intervención	15
C1	1		Admón. gral.	Administrativa	Segunda actividad	Administrativo Registro General	18
C1	1		Admón. Especial	Servicios especiales	Policía local	Oficial-Jefe	16
C1	1		Admón. Especial	Servicios especiales	Policía local	Cabo	16
C1	10		Admón. Especial	Servicios especiales	Policía local	Policía	15
C1	1	1	Admón. Especial	Servicios especiales	Bomberos	Jefe de Parque	20
Agrupaciones profesionales	2		Admón. especial	Servicios especiales	Personal de oficio	Servicio de Aguas	11

B) Personal laboral fijo.

<i>Número</i>	<i>Vacante</i>	<i>Puesto de trabajo</i>	<i>Servicio</i>	<i>Nivel</i>
1		Asistente social	Servicios Sociales	20
1		Educador	Servicios Sociales	20
1		Auxiliar Administrativo	Auxiliar Registro General	14
2		Operario de Mantenimiento	Mantenimiento	12
1		Sepulturero	Cementerio	12

C) Personal eventual.

<i>Número</i>	<i>Puesto</i>
2	Miembros de Gabinete

Resumen:

Funcionarios: 27.

Laboral fijo: 6.

Eventual: 2.

Total plantilla: 35.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cazalla de la Sierra a 3 de junio de 2016.—El Alcalde, Sotero Manuel Martín Barrero.

6D-4318

---

#### GINES

La Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de mayo de 2016, acordó conceder una calificación ambiental favorable a la actividad de bar sin música y sin cocina a instancias de la peña bética cultural «Eusebio Ríos», en la calle José Luis Caro número 7, de esta localidad, expediente 16/16.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gines a 18 de mayo de 2016.—El Alcalde,–Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-3749-P

---

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Por resolución de Presidencia del IMDC número 89/2016, de 20 de mayo de 2016, ha sido aprobado el pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que han de regir el contrato de prestación del servicio de asistencia técnica de los equipos de imagen, iluminación, sonido y tramoya del Teatro Municipal, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. *Entidad adjudicadora.*
  - Organismo: Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del IMDC.
  - Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Registro General del IMDC.
    - 2) Domicilio: Plaza Carlos Cano número 5.
    - 3) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.
    - 4) Teléfono: 954 34 83 38.
    - 5) Correo electrónico: [admin.imdc@mairenadelaljarafe.org](mailto:admin.imdc@mairenadelaljarafe.org).
    - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://mairenadelaljarafe.es/fuentes/contratos.php>.
    - 7) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
    - 8) Número de expediente: IMDC/10/2016.
2. *Objeto del contrato.*
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Prestación de servicios de asistencia técnica de los equipos de imagen, iluminación, sonido y tramoya del Teatro Municipal del Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No hay lotes.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Localidad y código postal: 41927 Mairena del Aljarafe.
  - e) Plazo de ejecución: Un año con opción de prórroga por otros dos años más.
  - f) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
  - g) Sistema dinámico de adquisición: No.
  - h) CPV (Referencia nomenclatura): 92370000-5.
3. *Tramitación y procedimiento:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterio de adjudicación: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
4. *Presupuesto base de licitación:*
  - Presupuesto base de licitación para el primer año (IVA excluido): 22.610,00 €.
  - IVA máximo previsto (1 año): 4.748,10 €.
  - Valor estimado del contrato (IVA excluido), incluidas prórrogas: 90.440,04 €.
5. *Garantías exigidas:*

Garantía provisional: 3% sobre el precio de licitación de un año (IVA excluido).

Garantía definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación de un año (IVA excluido).
6. *Requisitos específicos del contratista:*
  - a) Clasificación: No procede.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas apartado 9.2.1 del apartado de documentación acreditativa de los requisitos previos.
7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*
  - a) Fecha límite de presentación: El plazo será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
  - b) Modalidad de presentación: Se presentarán en tres sobres cerrados 1, 2 y 3 con la documentación que se especifica en los pliegos de condiciones.



- c) Lugar de presentación:  
– Dependencia: En el Registro General del IMDC.  
– Domicilio: Plaza Carlos Cano número 5.  
– Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe, 41927.  
– Dirección electrónica: admin.imdc@mairenadelaljarafe.org.

8. *Apertura de las ofertas.*

- a) Descripción: La apertura de proposiciones de la oferta técnica (sobre 2) tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento, en acto público.  
b) Fecha y hora: A las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, exceptuando los sábados, salvo que algún licitador hubiese anunciado la presentación por correo, en cuyo caso la apertura se demorará al quinto día hábil siguiente.  
c) El acto de apertura en acto público del sobre 3 (oferta económica) se producirá en el lugar y fecha que se determine por el órgano de contratación, comunicándolo mediante anuncio inserto en la página web del Ayuntamiento, perfil del contratante.

9. *Gastos de publicidad.*

Corresponden al adjudicatario.

En Mairena del Aljarafe a 23 de mayo de 2016.—El Presidente del IMDC, Antonio Conde Sánchez.

8W-3673-P

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza municipal reguladora de la sustitución de sanciones pecuniarias por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 100, de 3 de mayo de 2016, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles que marca la Ley de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se considera definitivamente aprobada la misma, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Anexo

*Ordenanza municipal reguladora de la sustitución de sanciones pecuniarias por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad*

Paradas es un pueblo tranquilo y acogedor de la campiña sevillana cuyos vecinos quieren seguir disfrutando de su entorno urbano y rural en armonía entre todos. Algo tan lógico a veces no es posible por lo que se deben articular Ordenanzas que promuevan la convivencia entre todos, donde el respeto y la definición de unos derechos y deberes de los ciudadanos permitan que todos convivamos en armonía.

Tras la entrada en vigor de la Ordenanza para el Fomento y Garantía de la convivencia ciudadana en los Espacios Públicos de Paradas, se hace necesario, para seguir mejorando nuestra localidad, proponer alternativas a los ciudadanos que les permitan reciclarse y resarcir conductas incívicas y sancionadas, por la realización de servicios en beneficio de la comunidad, promoviendo la formación y reparación del daño causado.

Además, la escasez económica actual provoca situaciones muy perjudiciales para las familias que deben afrontar sanciones cuyo pago no es asumible. Hay que reconocer que el pago no suele generar una modificación positiva en la conducta, por lo que es necesario promover otras formas de resarcir el daño, de educar y empatizar con los ciudadanos, algo que esta Ordenanza pretende realizar, con un objetivo educativo y formador, ejemplarizante y reparador, que busca integrar a los vecinos y fomentar el respeto en la conducta de todos nosotros.

El artículo 25.2 de la Constitución Española contempla, entre las funciones de las penas y medidas de seguridad, la reinserción social del condenado, que es aplicable, en cuanto principio del Derecho Penal, con ciertos matices, al Derecho Administrativo Sancionador.

En consecuencia, el componente educativo y la vocación socializadora que toda pena comporta, cumple con la finalidad establecida en el artículo 25.2 de la Constitución Española y con la exigencia de justicia que consagra el artículo 1 de la misma, sin perjuicio de la función punitiva de las penas y sanciones, que también es constitucionalmente legítima.

La pena de trabajos en beneficio de la comunidad está consolidada en el ámbito del Derecho Penal desde el año 1995, estando regulada en la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, y siendo especialmente regulada en el derecho penal juvenil, donde se viene con habitualidad, estando regulada en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, modificada por Ley Orgánica 8/2006, de 12 de diciembre.

A tal efecto, el artículo 39.i) del Código Penal recoge como reducción de pena privativa de derechos los trabajos en beneficio de la comunidad, definidos en el artículo 2.1 del Real Decreto 840/2011, de 17 de julio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la Comunidad y de localización permanente de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad, y ello en el sentido de que la pena privativa de derechos, que no podrá imponerse sin el consentimiento del penado, y que le obliga a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas, así como en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares.

Dicha medida se recoge igualmente en determinadas normativas de carácter específico en el marco de la correspondiente legislación sectorial, como por ejemplo en el artículo 9, número 3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, donde se posibilita la sustitución de la multa impuesta a los menores de edad, mayores de dieciséis años, por la realización de prestaciones no retribuidas de interés social a favor del municipio por un tiempo no superior a treinta días.

Por otro lado, se ha producido una flexibilización del principio de reserva de Ley en materia sancionadora de las Entidades Locales iniciada por el Tribunal Constitucional, que tuvo su origen en la doctrina contenida en la Sentencia de la Sala Primera número 132/2001, de 8 de junio, dictada en el recurso de Amparo número 1608/2000, que ha suavizado el efecto limitador sobre la autonomía local derivado de dicho principio y que se ha reflejado en posteriores sentencias de dicho Tribunal.

Dicha doctrina ha sido plasmada en el derecho positivo mediante la modificación del Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, relativo a «tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias», producida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Dicho Título —que fue redactado a la vista de los nuevos criterios formulados por la jurisprudencia constitucional a los que se ha aludido— habilita directamente a las Ordenanzas locales, en defecto de legislación sectorial específica, a tipificar infracciones y sanciones en los ámbitos materiales a los que se refiere el artículo 139. Tales ámbitos materiales, que se definen con notoria amplitud y están claramente interrelacionadas, son reconducibles a los tres bloques siguientes: las relaciones de convivencia de interés local, el uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras e instalaciones locales, y el uso del espacio público.

Con posterioridad, el Tribunal Supremo ha recogido dicha doctrina, como en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, de 30 noviembre 2010 (RJ 2010\8762), en recurso de Casación número 5179/2008, en la que consolidando el criterio ya expresada a partir de una primera sentencia del mismo Tribunal Supremo de 7 de octubre de 2009 (RJ 2010, 4), recaída en el recurso de casación 204/2008, se opone a que prevalezca en esta materia una concepción del ámbito o del modo de determinación de las competencias municipales basada en la idea de la vinculación positiva que ahí o para ello acarrearía el principio de legalidad, de suerte que la Corporación Local sólo pudiera actuar en la forma en que previamente hubiera sido habilitada por el legislador sectorial, no pudiendo dictar una Ordenanza sobre una materia sin la previa habilitación de éste para ello. Dicha sentencia proclama que «Por el contrario, hemos afirmado que hoy en día no es esa concepción la que mejor se acomoda a una interpretación de las normas reguladoras del régimen competencial de tales Corporaciones que atiende, como es obligado, a una que con el carácter de fuente primaria y naturaleza de Tratado fue incorporada a nuestro Ordenamiento, cuál es la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 (RCL 1989, 412), ratificada por España por Instrumento de 20 de enero de 1988. Ni es tampoco la que mejor se adecua a algunos pronunciamientos de este Tribunal Supremo que ya la han tenido en cuenta, en los que se abre paso la idea de una vinculación negativa, que permite a aquéllas sin previa habilitación legal actuar, dictando también Ordenanzas, en toda materia que sea de su competencia, si al hacerlo no contradice ni vulnera la legislación sectorial que pudiera existir».

En esa línea, la presente Ordenanza viene a proporcionar a un determinado colectivo una alternativa al cumplimiento de las sanciones pecuniarias que se impongan como consecuencia de la infracción de ciertas normas administrativas, estableciendo el procedimiento y límites de dicha sustitución. Ello se articula a través de la posibilidad de acogerse a la sustitución de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, que vienen a reparar el perjuicio derivado del ilícito, con inspiración en el principio de reeducación y el carácter ejemplarizador de las sanciones.

Esta medida supone ser más gravosa para el Ayuntamiento que la imposición de las multas, pues en definitiva acarrearán un coste e implican la desaparición del ingreso correspondiente, pero tienen a su favor una deseable mayor efectividad a medio y largo plazo, que es la educación con mayúsculas y el civismo que fomenta el desarrollo de la convivencia ciudadana urbana y aprender a reconocer el derecho de todos y todas a comportarse libremente en los espacios públicos de Paradas, por un lado, y a garantizar el ejercicio de este derecho en libertad por otro. Pero, a la vez, por la ciudadanía se hace imprescindible asumir también que los deberes u obligaciones que la convivencia exige, están implícitos en el respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos de los demás, entre otros el del mantenimiento y conservación en las condiciones más adecuadas de su pueblo.

En este sentido, se podrá autorizar que las sanciones de multa por la comisión de infracciones puedan cumplirse mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y sin retribución, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo o, en su caso, la asistencia alternativa y voluntaria a charlas y cursos relacionados con la convivencia ciudadana y la realización de actuaciones sociales comunitarias consistentes en la incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana, en ambos casos, con el fin de hacer comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrían haber tenido y ser evitados así en el futuro.

#### Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza regular el derecho de las personas incluidas en su ámbito, de aplicación subjetiva, de acogerse a la posibilidad de cumplimiento alternativo de las sanciones económicas que se impongan por la comisión de determinadas infracciones administrativas, en el porcentaje establecido en la presente Ordenanza, mediante la realización de trabajos en beneficio de la comunidad o, en su caso, actividades socio-educativas.

No obstante, el Ayuntamiento podrá reclamar al responsable de la infracción el importe de los daños ocasionados por las actividades infractoras, conforme a la valoración justificativa que se haya realizado e incorporado en el correspondiente expediente sancionador.

#### Artículo 2. *Concepto.*

1. Se considera trabajo en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, que sirva de reparación a la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo, no supeditada al logro de intereses económicos. Los trabajos en beneficio de la comunidad podrán desarrollarse en cualquier ámbito de actividad de competencia municipal.

Se consideran programas reinsertivos o reeducativos los impartidos por personal adecuado, con los itinerarios establecidos por el mismo, conducentes a la reinserción y reeducación de los infractores en orden a la prevención de futuras conductas antisociales.

2. Los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán las siguientes características:

- Tendrán carácter voluntario y alternativo, y no podrán imponerse sin el consentimiento expreso de la persona infractora y/o sancionada, requiriendo su consentimiento expreso, y la autorización de quien ostente la patria potestad o representación legal en caso de menores, salvaguardando en todo caso la voluntad de los menores.
- Constituyen una obligación personal que ha de realizarse por la misma persona responsable de la infracción.
- Serán proporcionales con la infracción cometida y relacionados con el comportamiento objeto de sanción.
- Tienen carácter gratuito, por lo que en ningún caso serán retribuidos.
- No suponen una vinculación laboral con el Ayuntamiento ni con las entidades donde presten los trabajos en beneficio de la comunidad.
- No atentarán a la dignidad personal de la persona infractora.
- La ejecución de los diferentes trabajos en beneficio de la comunidad y las demás actividades a desarrollar estarán regidas por un principio de flexibilidad para compatibilizar, en la medida de lo posible, el normal desarrollo de las actividades diarias de los sancionados con el cumplimiento de los trabajos y actividades.

- Los trabajos en beneficio de la comunidad tendrán una finalidad de utilidad pública, y podrán consistir en labores de reparación de los daños causados o de apoyo y asistencia; o de participación del sancionado en los talleres o programas formativos o de reeducación.

#### Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza será de aplicación alternativa al cumplimiento de las sanciones económicas, dentro de la condiciones y límites regulados en esta Ordenanza, que se impongan por infracciones administrativas cometidas contra las Ordenanzas Municipales, dictadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Bases de Régimen Local, en las que la posibilidad de sustitución esté contemplada expresamente y, con carácter supletorio, contra la normativa, estatal o autonómica, que, igualmente, prevean esta posibilidad expresamente, en la forma y procedimiento establecidos en las mismas.

2. Quedan excluidas, en todo caso, del ámbito de aplicación de esta norma:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Los menores de 14 años.
- c) Las sanciones tributarias y urbanísticas.
- d) Las personas reincidentes: A estos efectos se considerarán reincidentes quienes hayan sido denunciadas más de una vez en el plazo de un año por la comisión de infracciones a la misma normativa u Ordenanza municipal. En este caso sólo podrán acogerse a la medida de trabajos en beneficio de la comunidad respecto del procedimiento sancionador derivado de la primera denuncia. No obstante, si resuelto dicho procedimiento, se declarase la no existencia de responsabilidad del inculpado, este podrá acogerse a esta medida sustitutoria respecto del procedimiento sancionador derivado de la siguiente denuncia, procediendo, en su caso, la retroacción de las actuaciones administrativas a la fase procedimental correspondiente.
- e) Las personas que hayan sido sancionadas, mediante resolución firme, en los doce meses anteriores a la fecha de la denuncia, por la infracción del mismo u otro precepto de la norma por la que se haya impuesto la correspondiente sanción.
- f) Las personas que hayan sido objeto de un informe desfavorable de control y seguimiento en un procedimiento anterior de sustitución de la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad por infracciones de cualquier naturaleza.

3. Igualmente, y al objeto de cubrir los gastos que implica para este Ayuntamiento el cumplimiento alternativo de las sanciones pecuniarias conforme a lo estipulado en el artículo 4.6 de la presente Ordenanza, la sustitución de la sanción en su contenido económico solo alcanzará al 90% de la cuantía impuesta, de manera que el 10% restante de dicha cuantía deberá abonarse en metálico como multa ordinaria.

4. El ámbito temporal y la realización de los trabajos en beneficio de la comunidad, no podrá exceder en ningún caso de los límites y condiciones, que la legislación sectorial sancionadora establezcan.

#### Artículo 4. *Medidas sustitutivas aplicables.*

1. La sanción de trabajo en beneficio de la comunidad puede verificarse mediante la asignación de tareas dignas, enfocadas al apoyo o asistencia a determinados colectivos, pudiendo venir en ocasiones dadas en función de la formación académica y/o profesional de quienes prestan el trabajo, siendo, en todo caso, decisión municipal la mejor opción a escoger, en función a las necesidades del municipio y su correlación con la infracción cometida y la reparación, en la medida de lo posible, del daño producido.

El abanico de actividades sociales susceptibles de ser desarrolladas es muy grande. De forma genérica, y a modo orientativo sin que suponga en ningún caso una lista de servicios cerrada, las sanciones económicas impuestas, por la comisión de determinadas infracciones administrativas se podrán sustituir por la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad en los servicios que presten las siguientes funciones:

- Archivos y bibliotecas.
- Desarrollo de tareas de solidaridad y atención a colectivos vulnerables o desfavorecidos en colaboración con los servicios sociales comunitarios o con colectivos de nuestra ciudad con los que el Ayuntamiento tenga suscrito un acuerdo en este sentido.
- Medio Ambiente.
- Deportes.
- Limpieza en la vía pública.
- Mantenimiento, reparación y limpieza de mobiliario urbano.
- Limpieza de zonas verdes.
- Mantenimiento y replantación de zonas verdes.
- Repintado de paramentos verticales.
- Eliminación de carteles y pintadas en paramentos verticales y fachadas.
- Apoyo al Punto Limpio de la ciudad.
- Apoyo a diversas actividades deportivas.
- Participación en actividades socio-educativas y formativas, de carácter individual o colectivo.
- Participación en actividades de fomento de la conducta cívica, comportamiento vial seguro y competencia social.
- Actividades en Centros Asistenciales.
- Comedores sociales: indigentes y niños.
- Apoyo a discapacitados físicos y psíquicos.
- Reparto de alimentos y ropa.
- Apoyo en campañas y eventos culturales y deportivos.
- Apoyo administrativo: archivos, almacenes, atención teléfono, ofimática, mensajería, etc.
- Cualquiera otro servicio análogo a los citados anteriormente.

4. Las medidas sustitutivas se adoptarán de manera motivada en función del tipo de infracción, y serán proporcionadas a la sanción correspondiente y a la conducta infractora. Requerirán en todo caso la conformidad del/de el/la sancionado/a y de los padres, madres o representantes legales, cuando se trate de menores de edad.

5. La prestación de estas medidas podrán realizarse en los distintos servicios municipales.

6. Al no existir relación laboral y por tanto no estar incluido estas actividades voluntarias en ningún régimen de la seguridad social, antes de iniciarse la prestación sustitutoria deberá de contratarse por el Ayuntamiento una póliza para siniestros que cubra las contingencias de accidentes para el interesado.

7. A las personas menores de 16 años, se les podrá eximir de la realización de trabajos en beneficio de la comunidad pero se les podrá incluir en una actividad socio-educativa.

#### Artículo 5. Órgano competente.

La instrucción y resolución de las solicitudes de sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad corresponderá al órgano que deba dictar o haya dictado la resolución poniendo fin al procedimiento sancionador, que contará con el asesoramiento técnico de los servicios sociales, sobre la procedencia de aplicabilidad de la sustitución.

#### Artículo 6. *Solicitud.*

1. Iniciado el procedimiento sancionador correspondiente, la sustitución de la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad únicamente podrá solicitarse tras la notificación de la propuesta de resolución que fije de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, la infracción que, en su caso, aquéllos constituyen, la persona o personas que resultan responsables y la sanción que se propone imponer.

En este sentido, y a estos efectos, igualmente también será posible efectuar dicha solicitud tras la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador siempre que dicho acuerdo pueda considerarse como propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada en los términos antes reseñados respecto a la propuesta de resolución.

2. En ambos casos, el plazo para cursar dicha solicitud será el que se corresponda con el trámite de audiencia que se conceda al interesado en la notificación del acuerdo de iniciación o propuesta de resolución conforme a la normativa reguladora del procedimiento sancionador correspondiente. Fuera de estos plazos, en principio, no podrá solicitarse la sustitución de la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad. No obstante, y en consonancia con lo preceptuado en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), podrán ser admitidas las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado, siempre se produjeran antes de dictar la resolución del procedimiento sancionador.

3. La presentación de la solicitud a que hace referencia el apartado anterior producirá como efectos la suspensión del plazo para resolver en los respectivos expedientes sancionadores. En todo caso, el desistimiento expreso de la misma, la resolución desestimatoria o la no aceptación del trabajo propuesto, reanudará su tramitación. Si la resolución fuera favorable, dicha reanudación se producirá, según los casos, en los términos indicados en el artículo siguientes.

4. La solicitud de sustitución deberá recoger expresamente el reconocimiento de los hechos por parte de la persona infractora y, en consecuencia, la asunción de responsabilidad que le corresponda respecto de los mismos; la conformidad con la sanción propuesta y, en su caso, la voluntad de reparar los daños ocasionados; su renuncia a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que pudiera corresponderle frente al Ayuntamiento de Paradas en relación a los hechos que han motivado el procedimiento sancionador para el caso que se le conceda la prestación sustitutoria; y su consentimiento y voluntad que le sea aplicable, como sanción alternativa, la realización de servicios en beneficio de la comunidad.

5. La solicitud se dirigirá al órgano competente para imponer la sanción, haciendo constar el número de expediente y su referencia, y a la misma se acompañarán los siguientes documentos:

- Copia del D.N.I. o N.I.E. del solicitante y, en su caso, de quienes ostente la patria potestad o representación legal quienes, igualmente, deberán firmar la solicitud.
- En el caso de los menores de edad, deberán acompañarse una autorización por escrito para acogerse a esta medida de quien ostente la patria potestad o representación legal (padres, madres, tutores, etc.).
- Justificante del depósito previo de la cantidad en metálico que corresponda abonar como multa ordinaria en función de la sanción propuesta y aceptada por el interesado, y conforme a lo preceptuado en el artículo 3.3 de esta Ordenanza.

6. La opción de la sustitución de las sanciones económicas por servicios en beneficio de la comunidad excluirá de la posibilidad de acogerse a los descuentos que pudieran estar previstos en las Leyes o en las Ordenanzas municipales.

#### Artículo 7. *Procedimiento.*

Admitida a trámite la solicitud, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Los Servicios Sociales, a la vista de la sanción propuesta elevarán a la Alcaldía un informe sobre el servicio más adecuado para el cumplimiento de la prestación, que valorará, entre otros, las características de la persona sancionada y el tipo de infracción cometido.

A estos efectos, se podrá tomar el parecer al solicitante, si se estimara conveniente.

2. Concluido dicho trámite, se resolverá por el órgano competente sobre la solicitud de cumplimiento alternativo de los trabajos en beneficio de la comunidad, notificando al infractor dicha resolución, que contendrá las siguientes indicaciones:

- a. Lugar de la prestación.
- b. Características del trabajo o actividad que deberá desarrollar.
- c. Fecha y hora en que deberá comparecer a tal efecto.
- d. Persona responsable de su control y seguimiento.
- e. Determinación del número de jornadas y días en que se llevarán a cabo los trabajos.

3. Si el solicitante no cumpliera con las condiciones necesarias para acogerse a este beneficio, se dictará resolución declarando no haber lugar a la solicitud, con expresión de su causa.

4. En todo caso, la resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

5. Desestimada la solicitud expresamente o por silencio administrativo, se reanudará el procedimiento sancionador.

6. Asimismo, si el solicitante no compareciera para el inicio de la prestación sustitutoria o no cumpliera las instrucciones de los encargados del servicio, empleados de los mismos o del responsable del control y seguimiento de la prestación, o no mostrara la implicación necesaria, se dictará resolución revocando la concesión de la medida o interrumpiendo la misma según proceda, reanudándose el procedimiento sancionador.

7. En el supuesto de que el infractor que se encuentre realizando prestaciones en beneficio de la comunidad, o en proceso de formación con terapias reeducativas o reinsertivas, se viera impedido para prestarlas por un tiempo determinado a causa de enfermedad u otra causa de fuerza mayor, se podrá solicitar la suspensión temporal de la ejecución de los trabajos, previa justificación de la causa aducida, hasta que el infractor se encuentre en condiciones óptimas para su realización, suspensión que si es otorgada nunca podrá superar los plazos de prescripción de la sanción.



8. El incumplimiento por parte del sancionado de las instrucciones que le sean dadas por el órgano de control, así como las faltas de asistencia no justificadas, conllevará el fin del programa de ejecución alternativa y la reanudación del procedimiento sancionador. No obstante, se aceptarán las faltas de asistencia justificadas siempre y cuando se de un previo aviso de 24 horas de antelación. Faltas que en todo caso, habrán de ser recuperadas a lo largo del proceso de ejecución alternativa.

9. La persona responsable encargada del seguimiento y control de la ejecución de la sanción alternativa, elevará al órgano competente para imponer la sanción un informe, una vez que el sancionado haya finalizado la prestación del servicio o en el momento que considere que no está cumpliendo con la prestación encomendada, en su caso.

Procederá la emisión de informe desfavorable por la inasistencia del obligado a una o a algunas de las jornadas que se hubieran determinado, salvo que excepcionalmente exista una causa de fuerza mayor debidamente justificada o por la manifiesta desatención de las órdenes e instrucciones del encargado del servicio o de la persona responsable de su control y seguimiento.

10. Si dicho informe constata que la persona ha ejecutado los servicios en beneficio de la comunidad de acuerdo con lo que se le ha ordenado, se reanudará el expediente sancionador imponiéndose la multa ordinaria correspondiente al costo del seguro que cubra las contingencias de accidentes, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 3.3 de esta Ordenanza, y coincidente con el depósito previo efectuado con la solicitud de la prestación compensatoria, dando cuenta a los servicios de Recaudación e Intervención municipales a los efectos oportunos.

Si el informe constatará que no se han ejecutado los servicios de acuerdo con lo que se le ha encomendado, se reanudará el expediente sancionador imponiéndose la sanción que corresponda, en función del grado de cumplimiento en la prestación sustitutoria y de la sanción recogida en la propuesta de resolución, compensándose de la sanción económica el trabajo resultante.

#### Artículo 8. *Equivalencia entre sanción y prestación.*

1. Con el fin de determinar la equivalencia entre el importe de la sanción económica y las horas de la medida sustitutiva impuesta, se aplicará el precio/hora, que se deduce de la aplicación del Salario Mínimo Interprofesional para los trabajadores no cualificados temporales.

2. Dicha cuantía se actualizará anualmente conforme a lo que disponga la normativa vigente reguladora del Salario Mínimo Interprofesional.

#### Artículo 9. *Jornada de servicio.*

1. La jornada de servicio en beneficio de la comunidad tendrá una duración máxima que, respetando el desarrollo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aplicable por analogía, no podrá exceder de cuatro horas diarias si el menor no alcanza los 16 años.

2. Para los mayores de 16 años, la jornada no podrá exceder de ocho horas, conforme al Real Decreto 840/2011, de 17 de julio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, aplicable por analogía.

3. La ejecución de las prestaciones sustitutorias, por razones pedagógicas, se realizará en un plazo no superior a tres meses desde que se adopte la resolución favorable para ello.

4. En todo caso, para el cumplimiento de las jornadas se tendrán en cuenta las situaciones personales, familiares y laborales de la persona sancionada, y para los menores de edad se realizarán en horario no lectivo.

#### Artículo 10. *Horario y fechas.*

Se determinará la fecha y horario en la resolución de concesión, teniendo en cuenta el principio de flexibilidad a fin de hacerla compatible con las actividades diarias del infractor.

En el caso de los menores no podrá suponer la imposibilidad de asistencia al centro docente si el menor se encuentra en el periodo de la enseñanza básica obligatoria.

#### Artículo 11. *Seguimiento y control.*

1. En la realización de los trabajos el obligado deberá seguir las órdenes e instrucciones de la autoridad municipal, así como de la persona designada por aquella para dirigir la ejecución de la actividad, que informarán sobre la ejecución de los mismos. Igualmente, será responsable del material que se ponga a su disposición y tendrá derecho y deber de observancia y aplicación de las normas previstas para la prevención de riesgos laborales.

2. El informe desfavorable aparejará las consecuencias previstas en el artículo 7 de la presente Ordenanza y la imposibilidad de acogerse en el futuro a la sustitución de las sanciones económicas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.

#### *Disposición transitoria.*

La presente Ordenanza será de aplicación, desde su entrada en vigor, a todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación a la fecha de la misma y a todas las sanciones que no sean firmes en vía administrativa o en ejecutiva. En este caso, el plazo para solicitar la sustitución de la multa por trabajos en beneficio de la comunidad se contará a partir de la fecha de entrada en vigor de esta disposición.

#### *Disposición final.*

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, tras su aprobación definitiva, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 10 de junio de 2016.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-4244

### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo plenario de 16 de junio de 2016 se ha procedido a la aprobación de los planos de información del Plano de Afecciones Territoriales Aeronáuticas y del documento complementario a la aprobación provisional de Limitaciones a la Propiedad, motivados por la infraestructura ferroviaria.

Durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, podrán presentarse alegaciones o sugerencias a los documentos citados, que se unen al expediente de revisión parcial del Plan General de Ordenación Urbana para su adaptación al Potaus.

Igualmente, en el citado acuerdo plenario se aprobó el documento complementario de Evaluación Ambiental Estratégica, para la revisión parcial del PGOU 2007, para su adaptación al Potaus.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, podrán presentarse alegaciones y/o sugerencias a este documento.

Que los documentos aprobados y relacionados anteriormente están a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, sita en Plaza de España n.º 6, de La Rinconada, Sevilla, y también podrán ser consultados en el tablón de edictos digital de la página web del Ayuntamiento, [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).

En La Rinconada a 16 de junio de 2016.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

7W-4440

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Anuncio de formalización de contrato de suministro de contenedores de recogida de residuos urbanos de 800 litros adjudicado por la Mancomunidad Guadalquivir.

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a. Organismo: Mancomunidad Guadalquivir.
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c. Número de expediente: 373/16.
  - d. Dirección de internet del perfil del contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)
2. *Objeto del contrato:*

Tipo: Suministro  
Descripción: Suministro de contenedores de recogida de residuos urbanos de 800 litros.
3. *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 111.958,68 euros más IVA.
4. *Formalización del contrato:*
  - a. Fecha de adjudicación: 16/05/2016.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 18/05/2016.
  - c. Contratista: Plastic Omnium Sistemas Urbanos, S.A.
  - d. Importe o canon de adjudicación: 111.954,15 euros más IVA.

En Sanlúcar la Mayor a 3 de junio de 2016.—El Presidente, José de la Rosa Solís.

253W-4036

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)